



COMUNICADO DE PRENSA

Sentencia amparo antejuicio magistrados CC

COM 37-2020

La Corte de Constitucionalidad dictó sentencia en la acción de amparo interpuesta contra la Corte Suprema de Justicia por la resolución que dictó el 26 de junio de 2020, en la cual ordenó la remisión al Congreso de la República, de las diligencias de antejuicio promovidas por José Roberto Hernández Guzmán, contra cuatro Magistrados de este Tribunal que signaron la sentencia del amparo promovido por la Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, relacionado a la elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de Salas de la Corte de Apelaciones y otros tribunales colegiados de igual categoría.

La resolución reclamada en amparo es nula de pleno Derecho porque i) fue emitida sin cumplir con lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la Ley del Organismo Judicial, que establece cómo debe integrarse la Corte Suprema de Justicia -en caso de impedimentos, excusas o recusaciones de los miembros Titulares de ese Tribunal-, con lo cual se violó el debido proceso en su vertiente del principio de juez natural, y porque ii) contraviene lo normado en los artículos 167 y 43 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, concernientes a la prohibición expresa de entablar cualquier forma de persecución contra los Magistrados de la Corte de Constitucionalidad por las opiniones que estos expresen en las resoluciones que emiten en ejercicio de sus cargos y a la obligación de todo órgano jurisdiccional de respetar la doctrina legal asentada por este Tribunal; con lo cual se atentó contra la independencia de la justicia constitucional y el efecto vinculante de sus decisiones.

Tanto el principio de juez natural en la administración de justicia como la independencia de los jueces constitucionales, constituyen pilares imprescindibles en la configuración de un auténtico Estado Constitucional de Derecho; su transgresión hace presumir el propósito de lesionar el efectivo ejercicio de esa función y ha hecho surgir a esta Corte, sospecha fundada de que pueda haberse pretendido debilitar la entereza y rectitud de la labor jurisdiccional que corresponde a esta Corte, circunstancia que habría conllevado amenaza de resquebrajamiento del orden constitucional mismo.

El fallo emitido por este Tribunal resguarda el Estado de Derecho y la institucionalidad, en especial la función esencial de defensa del orden constitucional, encomendada a los Magistrados de la Corte de Constitucionalidad.

“El Tribunal Constitucional, en su composición actual, es el depositario y guardián de la posición y del acervo formado a lo largo de ya casi un cuarto de siglo de jurisdicción constitucional (...) Una actitud de silencio por su parte habría equivalido lisa y llanamente a dejar dilapidar un patrimonio del que es depositario, haciendo dejación de la primera de sus responsabilidades ante la Constitución: mantener incólume la posición institucional que la Constitución le asigna” Ex Presidentes del Tribunal Constitucional Español.

Guatemala, 24 de julio de 2020